15 de Mayo de 1.996

D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA Presidente de la Junta de Extremadura Avda. José Fernández López, nº 18 MÉRIDA

Querido presidente:

Adjunto remito información que me fue pedida por su secretario particular en días pasados, rogándole encarecidamente no haga uso de la procedencia de dicha información.

En la confianza de que Ud., pueda de alguna manera, poner fin a la situación actual y a su disposición para si fuera necesario alguna aclaración, o cualquier otro asunto en que yo pueda serle útil.

Le saluda atenta y cordialmente.

REFLEJO DE LA SITUACIÓN URBANÍSTICA EN PLASENCIA

Se adjuntan los siguientes documentos.

- 1º Dosier que fue preparado por los arquitectos de Plasencia para envío al Colegio respectivo en Cáceres y remitido por éste al Ayuntamiento de Plasencia el pasado mes de noviembre de 1995. Sin que hasta ahora el Ayuntamiento, se haya pronunciado con relación a las graves infracciones tanto administrativas como urbanísticas, que en el mismo se ponen de manifiesto.
- 2º Escritos remitidos por los arquitectos a su Colegio de fechas 15 de junio y 27 de octubre de 1994.
- 3º Significativo recurso presentado por un particular en el Ayuntamiento de Plasencia, harto de los problemas que le planteaban el arquitecto municipal, en adelante A.M.
- 4º Escrito del Colegio de Arquitectos de Extremadura, de fecha 9 de enero de 1996 por el que se contesta a los arquitectos de Plasencia, dándoles traslado de las comunicaciones que ya en 1988, envió dicho Colegio a los afectados sobre la incompatibilidad del A.M. y que no fue atendida por ninguno de ellos.

En relación con la guerra declarada, que mantienen los Arquitectos de la localidad de Plasencia, con el A.M., se pueden hacer los siguientes comentarios:

El A.M. accede al cargo en 1.988.

Con posterioridad el Colegio de Arquitectos, comunica la incompatibilidad de poder informar el A.M., sobre los proyectos que pueda presentar su cuñado en el Ayuntamiento de Plasencia; tanto al A.M., como a su cuñado y al entonces Alcalde José Luis Mariño Roco.

De la actuación posterior de los anteriores, se desprende que ninguno de ellos hace caso de dicha comunicación.

Parece ser que desde entonces el A.M., viene usando su despacho en el Ayuntamiento para atender a sus clientes particulares, en trabajos que luego firma su cuñado.

Simultáneamente desde el Ayto, y más concretamente desde el despacho del A.M., se ponen cuantas trabas, inconvenientes y dificultades sean posibles a los trabajos del resto de arquitectos de la ciudad, con el fin de retrasar en lo posible la tramitación de todos sus expedientes, en contraposición a los de su cuñado que se tramitan con absoluta celeridad. Lo cual daña notablemente a los empresarios, contratistas, etc.

Esto genera lógicamente, que por parte de los empresarios de la construcción en Plasencia, se abandone a los restantes arquitectos, en favor del estudio que mantiene con su cuñado, aunque oficialmente sólo figura éste último.

Desde hace aproximadamente dos años, un grupo importante de arquitectos de Plasencia, a la vista de estas actuaciones cada vez más graves y frecuentes comienzan a denunciar los hechos, primero ante su Colegio y posteriormente ante el Ayuntamiento.

A raíz de ésto, la actuación del A.M., frente al resto de compañeros, pasa a agravarse hasta el extremo de convertirse en un ataque constante hacia las promociones a ellos encomendadas. Este ataque se realiza a través de impedimentos, retrasos, denuncias, amenazas y otras actuaciones, que perjudican económicamente mucho más a los empresarios que al propio arquitecto.

Esto ocasiona un grave perjuicio para los constructores y promotores que se encuentran en medio de esta guerra y que son ajenos totalmente a la misma, pues cualquier incidencia que retrase o paralice la ejecución de obras, lleva consigo un perjuicio económico debido a los costes financieros, que puede hacer tambalear a muchos de estos empresarios y todo por resistirse a encomendar sus trabajos al cuñado del A.M.

Muchos de ellos se cuestionan en la actualidad, comenzar nuevas obras hasta tanto éste asunto llegue a resolverse, lo que trae consigo la paralización progresiva de dicha actividad, con la perdida de puestos de trabajo tanto directos como indirectos que esto supone y que en poco tiempo agravará aún más el problema del paro en Plasencia.

En todas éstas actuaciones de ataque y extorsión a arquitectos y empresarios, cuenta el A.M., con la gran protección que para ello supone, poder actuar desde la institución a la que pertenece, la cual por otro lado le permite toda esta suerte de manipulaciones, ya que él ha procurado y conseguido, tener de su mano y para su defensa particular e incondicional a varios concejales entre ellos a los presidentes de la Comisión de Urbanismo antes Sr. Barbancho y Ahora Sr. Mariño, así como al propio Alcalde.

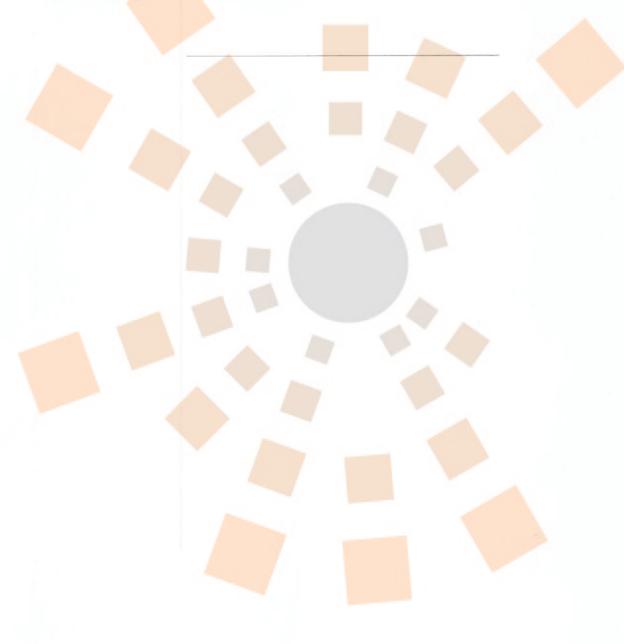
Las acciones vejatorias y los perjuicios tanto económicos como morales que están recibiendo tanto empresarios como arquitectos puede originar un desenlace incontrolado de esta situación.

El caso del industrial Felipe Macayo podría ser uno de los más representativos en la forma de actuar del A.M. cuyos hechos se describen a continuación.

- Este industrial solicita del Ayuntamiento, condiciones de edificabilidad para un solar de su propiedad.
- La respuesta del Ayuntamiento, que refleja la información emitida por el A.M., es que se concede una edificabilidad total aproximada de 800 m², teniendo que realizar a su cargo una calle en dicho solar.
- Sopesada la respuesta del Ayuntamiento por el industrial, decide vender dicho solar ya que pensó que la operación le podía resultar mas rentable.
- Una vez efectuada la venta del citado solar, el nuevo propietario acude al
 estudio del cuñado del A.M., para encargar proyecto, según las condiciones
 de edificabilidad que designe el Ayuntamiento.
 - En esta ocasión se concede una edificabilidad aproximada de 3.000 m², sobre dicho solar y se le exime de realizar la calle antes indicada.
- Enterado el primer propietario de ésta resolución, decide denunciar los hechos y ponerlos en manos del Juzgado, lo cual ha sido admitido a trámite.

Se dan acciones que pueden representar hasta "fraude al pueblo de Plasencia", como por ejemplo la modificación de usos en las parcelas de la Data, para poder adjudicar éstas a cambio de locales comerciales, a empresas que encargan los proyectos al cuñado del A.M.

Como mayor gravedad del hecho en si, hay que reseñar que el A.M., valora el m² del local a recibir por el Ayt°., a precios más elevados que su valor real, con lo qué se da la circunstancia de que la institución cede una parcela para hacer viviendas, a cambio de un local cuyo valor no se corresponde con el del suelo cedido. Posteriormente estos locales se registran a la mitad del precio por los que fueron valorados.





Att. del Presidente de la Delegación en Cáceres del C.O.A.D.E.

Plasencia a 15 de Junio de 1.994

Estimado compañero:

residencia profesional en Plasencia, a la vista de la información aparecida en el Diario "HOY" del pasado jueves día 9 de los corrientes, en la que se vierten expresiones tales como ".... proyectos que adolecen de varios defectos...", "... expedientes con duplicidad de proyectos...", "... reformados no visados..." y "... licencias de primera ocupación concedidas a edificios que no cuentan con certificado final visado por el Colegio de Arquitectos...", entendemos que estas afirmaciones generan dudas sobre la actuación deontológica de los arquitectos residentes en Plasencia, por lo que solicitamos del C.O.A.D.E, se investigue lo antes posible la procedencia de tales informaciones, exigiendo las responsabilidades a que haya lugar y situando la dignidad profesional de todos los afectados en el lugar que tras largos años de una ejecutoria intachable nos pertenece por derecho propio.

HIGUEL ANGEL CALDERA COL. 220 973

ENRIQUE IBANEZ GARCIA
Col. 14735/4

JUEN ANTONIO ALVEREZ. COL: 709406.

Duto Palosia

H. JAINZ DE VICUDA 9511/7

MARIA CIVANTOS - Col. 2/458.

JOSE EDUARTO AZVAREZ WUNDZ

COL. 194034

ColCF 26553278

MARCHERD . Of 6684.2

SIRENO LUIS JUDUDES

INDE

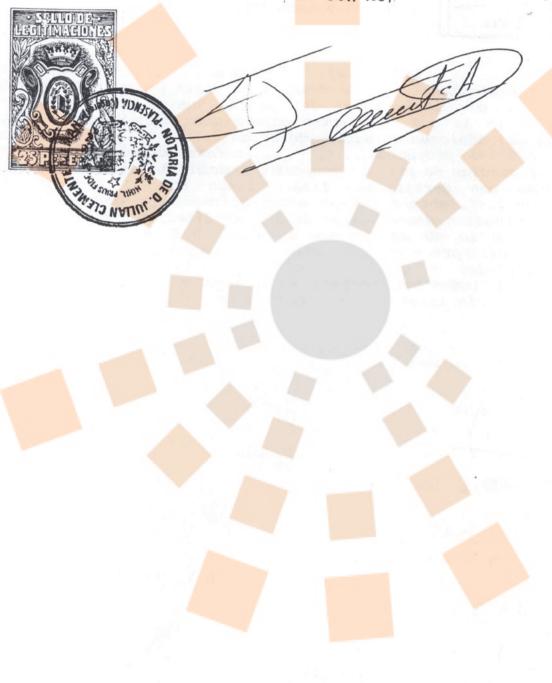
JUNCAPUS SAVA BADILLO

JULIAN CLEMENTE ALEMAN

Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Plasancia:

DOY FS: Que la er sente fotocopia extendida en el presente folice de los colegios Notariales de España corresponde exactamente a un original que tengo a la vista y devuelvo.

PLASENCIA, a 27 JUN 1994









Reunidos, en el lugar y fecha del encabezamiento, los arquitectos abajo firmantes, todos ellos residentes en Plasencia, y colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, con diferentes antiguedades, como contestación al cuestionario recibido, ponemos en conocimiento de la Junta Delegada en Cáceres del C.O.A.D.E. lo siguiente:

- 1.- Nos reiteramos en todo cuanto expresamos en el escrito remitido al Presidente de la Delegación con fecha 15 de junio de 1.994, en el que solicitábamos se procediera, por parte del Colegio, a investigar y clarificar determinadas informaciones aparecidas en prensa, haciendo de nuevo nuestras, las peticiones que en el mismo se formulaban.
- Manifestamos no haber emitido ninguna denuncia, sino haber recurrido a solicitar a nuestro Colegio, al que consideramos garante primero y máximo de la defensa de la actividad profesional, la investigación y posterior aclaración de las opiniones publicadas en prensa, que de forma concreta y definida afectan de manera negativa a los profesionales de la arquitectura, siendo ésta la opinión unánime de un importante colectivo de arquitectos residentes en Plasencia.
- Consideramos necesario expresar el creciente malestar reinante en éste grupo de profesionales, debido a las dificultades que con suma frecuencia encontramos en nuestra relación con el Ayuntamiento de Plasencia, y que si bien sería harto complejo intentar expresar de forma absoluta las variadísimas maneras en qué éstas dificultades aparecen y se ponen de manifiesto, bien pudieran, a modo de introducción, centrarse, entre otros, en los siguientes aspectos.
- Lentitud y complejidad administrativa, en la tramitación de los expedientes, en la contestación a cualquier tipo de consulta, por nimia que sea, en la evacuación de informes, etc., etc, con el agravante de sentimos objeto de una manifiesta discriminación, habida cuenta de que en algunos casos ésta tramitación se resuelve con sorprendente y exquisita celeridad.
- Amplio abanico de dificultades e impedimentos para el acceso a documentación o informes normativas, planeamiento, archivos etc. etc. que si bien se manifiesta son de pública consulta, la práctica es claramente opuesta.
- Igualmente variada es la serie de obstáculos que encontramos en nuestra necesidad de acceder a la entrevista personal con algunos de los técnicos municipales, para la consulta o aclaración de cualquier aspecto profesional en su relación con el Ayuntamiento.
- 4.El presente escrito es la contestación, qué de forma conjunta y con caracter unánime, efectuamos los arquitectos firmantes, como resultado de la reunión mantenida, en la que aquellos compañeros que eran conceedores de obras, edificaciones, o actuaciones municipales, que por su naturaleza e características, han incidido de forma negativa en su actividad profesional, y en los que pudiera darse la posibilidad de actuaciones irregulares por parte del Ayuntamiento, los han aportado, para general conocimiento, de todos ellos, por todos los asistentes.

Los hechos a qué nos referimos y que ponemos en conocimiento de la Junta Delegada para su investigación, por si constituyeran discriminación o perjuicio para la actividad profesional de los firmantes, (articulo 57 de los Estatutos Colegiales), son los siguientes:

- Edificio en Av. del Generalisimo nº 6, con su variada problematica, a la que se refiere la página 15 del diario HOY del jueves 9 de junio del año en curso (antigua clínica del Dr. Míguez).
- Edificio en calle Ancha, nº 9, en el que pudiera haberse construido una planta más de las permitidas, con informe favorable de los Técnicos municipales.

- Edificio sito en calle Coria nº 14 en el que se estan levantando cuatro plantas, en contra de lo establecido en el PERI, dándose la circunstancia de que anteriormente, al cliente de otro arquitecto distinto al autor del proyecto se le comunicaron, de forma oficial, tres plantas como altura máxima.
- Proyecto para el solar sito en Puerta Berrozana nº 10, para el que existe un informe del arquitecto municipal, autorizando mayor número de plantas de las contempladas por el Plan General. (Acuerdo Comisión de Gobierno 9-4-91).
- Proyecto en parcela de La Data colindante con otra en la que URVIEXSA pretende construir a su vez. (Noticia aparecida en la página 17 del diario HOY de fecha 23 de los corrientes.)
- Edificio situa<mark>do en la parcela 10 del Plan Parcial del Cotillo de San Antón, donde se observa una planta más de las autorizadas por el Plan General.</mark>
- Edificio en la parcela 23 del mismo Plan Parcial en el que se dan circunstancias similares a las expuestas para la parcela 10.

Esta relación no pretende ser absoluta, dado que al igual que la investigación a realizar pudiera demostrar la total legalidad administrativa y urbanistica de todos dalguno de los casos expuestos, tambien puede entenderse la existencia de nuevos expedientes de obras que merecieran, a su vez, ser investigados.

Por último, pedimos a la Junta qué todos sus escritos nos lleguen fechados, firmados y con sello de registro, cual es por otro lado la forma habitual, ya que quizá por error, y sin que ello deba entenderse desconsideración, el tan mencionado cuestionano nos ha llegado a todos, eso sí, con acuse de recibo, pero sin aquellos componentes.

Nos reiteramos a disposición del C.O.A.D.E., de la Junta Delegada y de aquellos órganos colegiales que pudieran ser competentes, expresando nuestra voluntad en colaborar en el esclarecimiento de un asunto que consideramos de capital importancia para la actividad e imagen profesionales.

Fdo:Alvarez Fernandez , Juan Antonio

Fdo: Alvarez Muñoz, Jose Eduardo

Fdo: Caldera Dominguez, Miguel Angel

Fdo: Civantos Perez de Colosia, Maria

Fdo: Hernandez Marchena, Angel M

Fdo: Ibañez Garcia, Enrique

Fdo: Juanals Blazquez, Sireno-Luis

Fdo: Perez Curto, Jose

Fdo: Rubiolo Pardo, Roberto

Fdo Sainz de Vicuna Melgarejo, Manuel

Fdo: Serrano San Pedro, Fernando Tomas

Fdo: Sevilla Alonso, Jose Manuel

Fdo: Silva Badillo, Juan Carlos

ra de lo rquitecto

quitecto Acuerdo

su vez.

a planta

s a las

l que la todos d le ob

tos nos le quizá nos ha

Junta oluntad para la





PALOMINO MARQUEZ, Notario del Ilustre Colegio de Caceres, con residencia en Plasencia,

DOY FE: que la presente fotocopia extendida en dos folios de los Colegios Notariales de España números DB 0373060 y su correlativo; que identifico con mi media firma y sello de mi Notaria; corresponde exactamente a un original que tengo a la vista y devuelvo.-

Plasencia a 7 de Noviembre de 1994.-





3 1 OCT. 1994

ENTRADA Nº _

RECURSO ANTE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA POR EL DICTAMEN "UE LA COMISION PROVINCIAL DE BIENES, INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTORICO, REALIZA SOBRE LA PROPUESTA ENVIADA POR D. TOMAS MONTES HERNANDEZ, DE CONSTRUIR COCHRERA Y SOTANO EN LA PLAZA DE SAN VICENTE FERRER

propuesta ante el Ayuntamiento de Plasencia, para construir garaje y sotano en el domicilio de su esposa, D. Maria de 3 1 007 1994 los Angeles Sanz Barriuo con domicilio en calle de Coria 4 con trasera a la plaza de San Vicente Ferrer con el fin de rehabilitar referida parte trasera.

El Excelentisimo Ayuntamiento remite esta propuesta de construcción a la Comision Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Historico que contesta al Ayuntamiento diciendo que se emite informe desfavorable "La propuesta será válida si la terraza se sustituyese por una cubierta inclinada a un sólo agua tal como figura en el momento actual y sin aumentar penciente

2.- RECURSO.- No puedo entender todas las trabas que se me estan poniendo para la construcción, cuando lo que preteendo es poder rehabilitar una parte de la vivienda que esta en ruinas Reparar una zona que por su situación en el momento actual esta totalmente desastrosa e inadecuada para el marco de su emplazamiento, "Cambiar la terraza por un tejado inclinado a un solo agua ? no solo no romperá la estetica del proyecto, si no que mi pretensión es que sea la continuación de un persil que tieme el edificio de al lado en su parte derecha.

3.- Mi asombro es mayusculo, cuando siempre he pretendido hacerlo todo legalmente y por parte de los señores arquitecto y Aparejador municipal no son más que pegas y más pegas. Recuerdo que cuando solicité permiso de obras me dijo el Sr. Arquitecto que necesitaba un proyecto, le dije que no me impor taba pero no fuera a ser que despues de gastarme el dinero en el proyecto no se me aprobara, miramos la situeción en el PERI y contestó que no había problemas pero que hiciera el proyecto (es su palabra contra la mia)

Pienso que los Sres.tecnicos del Excelentisimo Ayuntamiento de Plasencia no solo deberian estar para inspecionar obras si no cuando un ciudadano no sabe nada del tema informarle con toda veracidad.

4.- Por parte de quien corresponda en mi tema, deberá tener en cuenta que la LEY es para todo ciudadano exactamente iguno para los pudientes "NO" y para los obreros si.

Tengo en mi poder donde puedo demostrar que se ha favorecido a un constructor saltandose todas las normas habidas y por haber por el mero echo de hacer el proyecto un reconocido Arquitecto (familiar de el titular de ese Ayuntamiento.

5.- Por tanto remito este escrito al Excelentisimo Ayuntamiento para que se autorice la propuesta presentada en su día.

Plasencia a 31 de Octubre de 1994

Fdo. TUMAS MONTES"HERNANDEZ



Arquitectos de Extremadura

DELEGACIÓN DE CÁCERES

Ref.*



DON MIGUEL HURTADO URRUTIA, SECRETARIO DE LA JUNTA DELEGADA EN CACERES DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA.

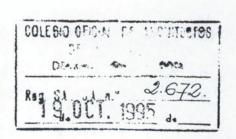
CERTIFICO: Que el día siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, la Junta Directiva adoptó el siguiente acuerdo en relación con el Informe del Asesor Jurídico sobre la compatibilidad de D. ANTONIO LOPEZ.MATEOS ORANTOS v de D. SANTIAGO REQUEJO GOMEZ:

"6.-3.1.-

La Junta Directiva acuerda comunicar a los arquitectos interesados y al Ayuntamiento de Plasencia que según el artículo 28 de las Normas Deontológicas de los Arquitectos Superiores, D. ANTONIO LOPEZ-MATEOS ORANTOS que desempeña en el Ayuntamiento de Plasencia las funciones de Arquitecto Municipal, deberá abtenerse de informar sobre aquellos asuntos, incluidos los trabajos profesionales, en que tenga interés D. SANTIAGO REQUEJO GOMEZ, al tener un vínculo de segundo grado ambos arquitectos al ser hermanos políticos".

Y para que así conste, a petición del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, se expide el presente certificado, en Cáceres, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.





Palacio de Camarena - Gral. Ezponda, 9 - 1.º — Apdo. Correos, 868 — 10003 CÁCERES

Dª MONTAÑA LUENGO RODRÍGUEZ, ARQUITECTO, SECRETARIO DE JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA, CON DEMARCACIÓN COLEGIAL EN CÁCERES Y BADAJOZ

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de 27 de noviembre de 1.995 se tomó entre otros el siguiente acuerdo:

"VISTO por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, en su sesión del día 27 de noviembre de 1.995, el procedimiento iniciado por escrito de 10 de octubre de 1.995, formulado por los Arquitectos D. Miguel López-Pedraza del Moral, D. Juan Carlos Silva Badillo, D. Angel María Hernández Marchena, D. Manuel Sainz de Vicuña Melgarejo, D. Enrique Ibañez García, D. José Eduardo Alvarez Muñoz, D. Juan Antonio Alvarez Fernández, D. Sireno Luis Juanals Blazquez, D. Roberto Rubiolo Pardo, D. Manuel Pérez Nieto, Da. María Civantos P. Colosia, D. Fernando Serrano San Pedro, D. Miguel Angei Caldera, D. Manuel Martínez-Rasilla y D. José M. Sevilla Alonso.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante escrito de 10 de octubre de 1.995 -que tuvo entrada en este Colegio el día 19 del mismo mes y año -los Arquitectos D. Miguel López-Pedraza del Moral, D. Juan Carlos Silva Badillo, D. Angel María Hernández Marchena, D. Manuel Sainz de Vicuña Melgarejo, D. Enrique Ibañez García, D. José Eduardo Alvarez Muñoz, D. Juan Antonio Alvarez Fernández, D. Sireno Luis Juanals Blazquez, D. Roberto Rubiolo Pardo, D. Manuel Pérez Nieto, Dª. María Civantos P. Colosia, D. Fernando Serrano San Pedro, D. Miguel Angel Caldera, D. Manuel Martínez-Rasilla y D. José M. Sevilla Alonso, manifestaron lo que sigue: "Los Arquitectos, abajo firmantes, residentes en Plasencia, como continuación al escrito remitido con anterioridad a la Junta Delegada en Cáceres del C.O.A.D.E.; ponen en conocimiento de la Junta Directiva del C.O.A.D.E. (adjunto a este escrito

Palacio de Camarena - Gral. Ezponda, 9 - 1.º — Apdo. Correos, 868 — 10003 CÁCERES

y de forma detallada) los hechos que en aquél se adelantaban, con objeto de proceder a su investigación por si constituyeran discriminación o perjuicio en el desarrollo de la actividad profesional de los firmantes.- Nuevamente, nos ponemos a disposición del C.O.A.D.E. para el esclarecimiento de los hechos referenciados, que consideramos de capital importancia para la actividad e imagen profesional".

En este escrito figura diligencia del Notario de Plasencia, D. Martín Alfonso Palomino Marquez, en que da fe que se "corresponde exactamente" al original tenido a la vista, y cuya diligencia es de 18 de octubre de 1.995.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de octubre de 1.995, acordó la iniciación del procedimiento, a solicitud de los Arquitectos que suscriben el escrito mencionado en el apartado anterior, y ante la complejidad e importancia del contenido de los documentos de referencia, requirió informe de la Delegación de Cáceres de este Colegio, así como de los Arquitectos D. Santiago Requejo Gómez y D. Antonio López-Mateos Orantos, para que sean emitidos en el plazo de diez días hábiles.

TERCERO: Con fecha 6 de noviembre de 1.995, la Delegación de Cáceres de este Colegio emitió el informe solicitado en el que consta la situación de 14 expedientes de trabajos profesionales relativos a reforma y ampliación de viviendas en calle Ancha, 16 viviendas y locales en Avda. del Generalísimo, 8, 11 viviendas en calle Claudio Coello, 10 viviendas de protección oficial y local en Cotillo de San Antón, 12 viviendas de protección oficial y locales en Cotillo de San Antón, 3 viviendas y local en calle Coria, Estudio de Detalle en parcela C-2 y S-2 del Plan Parcial La Data, 24 viviendas de protección oficial y locales en la parcela S-2-R del Plan Parcial La Data, 2 bloques de 22 viviendas de protección oficial y locales, y otro bloque de 22 viviendas de protección oficial en la calle Dolores Ibarruri, s/n. 15 viviendas y garajes en la Avda. de Calvo Sotelo, 39, 10 viviendas y locales en calle Ramón y Cajal, 8 y 10, 11 viviendas y garajes en plaza Carreteros, 2, y 9 viviendas y locales en Ronda del Salvador, 55; todos ellos en la ciudad de Plasencia. El informe especifica la situación de dichos expedientes conforme aparece de los archivos colegiales.

CUARTO: El Arquitecto D. Antonio López-Mateos Orantos evacuó el informe requerido según escrito de 6 de noviembre de 1.995 -que tuvo entrada en

Palacio de Camarena - Gral. Ezponda, 9 - 1.º — Apdo. Correos, 868 — 10003 CÁCERES

este Colegio el día 8 del mismo mes y año- en el que se ratificaba en los informes técnicos que por razón de su cargo de Arquitecto Municipal de Plasencia emitió; quedaba a disposición del Colegio para lo que concierna a su actuación profesional y solicitaba que "para quedar claro la no existencia de agravios comparativos, se inspeccionen todos y cada uno de mis informes emitidos en circunstancias análogas a otros Arquitectos, tomando como referencia de comparación a los informes emitidos al Arquitecto D. Santiago Requejo Gómez".

QUINTO: El 8 de noviembre de 1.995, el Arquitecto D. Santiago Requejo Gómez envía al Colegio el informe solicitado -que tiene entrada el día 9 del mismo mes y año- en el que hace constar que la relación de proyectos presentada por los Arquitectos que suscriben el escrito de 10 de octubre de 1.995, es incompleta y que contiene errores; realiza un estudio comparativo sobre trabajos profesionales de otros Arquitectos con residencia en Plasencia; y realiza alegaciones con respecto a los expedientes referidos en dicho escrito, y sobre los cuales realiza su informe la Delegación de Cáceres de este Colegio, reseñados en el apartado tercero de esta resolución.

SEXTO: Emitidos los informes reseñados en los apartados tercero, cuarto y quinto, es llegado el momento de dictar la correspondiente resolución a la vista de las actuaciones habidas en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El escrito de 10 de octubre de 1.995, mencionado en el apartado primero de los antecedentes de hecho, da lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento a solicitud de persona interesada, de conformidad con los Arts. 68 y 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que la Junta de Gobierno acordó que se iniciara.

SEGUNDO: La complejidad del contenido del citado escrito, determinó que se solicitara, a tenor del Art. 82 de la citada ley, a la Delegación de Cáceres de este Colegio y a los Arquitectos D. Antonio López-Mateos Orantos, en su condición de Arquitecto Municipal, y a D. Santiago Requejo Gómez, en la de autor de los trabajos profesionales de referencia, los correspondientes informes que se

Palacio de Camarena - Gral. Ezponda, 9 - 1.º — Apdo. Correos, 868 — 10003 CÁCERES

incorporaron al expediente y que figuran recogidos en los apartados tercero, cuarto y quinto de los antecedentes de hecho de esta resolución.

TERCERO: En los expedientes relacionados en los apartados tercero y quinto de los antecedentes de hecho, ha sido emitido informe técnico por D. Antonio López-Mateos Orantos, en su condición de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Plasencia, a quien le afecta el deber de abstención establecido en el Art. 28-2-b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en consonancia con el Art. 183 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por cuanto tiene parentesco de afinidad dentro del segundo grado con el también Arquitecto D. Santiago Requejo Gómez, autor de los trabajos profesionales relativos a dichos expedientes.

CUARTO: Para el caso de que de los expedientes indicados en el apartado anterior pudiere resultar quebrantamientos de la legalidad urbanística, protegida en el Art. 248 y siguientes de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes legales, la competencia sobre esta materia, corresponde al Ayuntamiento de Plasencia, en virtud de dichos preceptos.

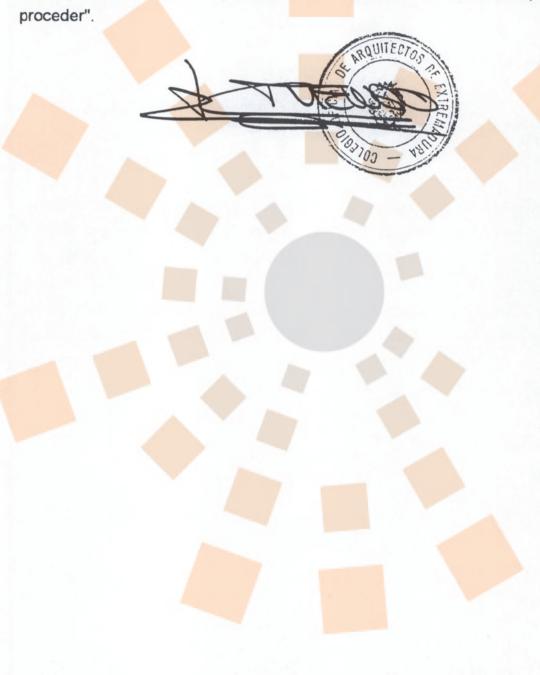
QUINTO: Terminado el procedimiento, procede adoptar la resolución correspondiente, conforme al Art. 87 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en este orden el Art. 4-1-c) de dicha ley, señala que constituye un deber de las Administraciones Públicas "facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias". Competencias que tanto por lo que respecta a la cuestión del deber de abstención como a la de la protección de la legalidad urbanística, corresponden al Ayuntamiento de Plasencia, en los términos anteriormente expresados.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, se

ACUERDA remitir el escrito de 10 de octubre de 1.995, formulado por los Arquitectos D. Miguel López-Pedraza del Moral, D. Juan Carlos Silva Badillo, D. Angel María Hernández Marchena, D. Manuel Sainz de Vicuña Melgarejo, D. Enrique Ibañez García, D. José Eduardo Alvarez Muñoz, D. Juan Antonio Alvarez

Palacio de Camarena - Gral. Ezponda, 9 - 1.º — Apdo. Correos, 868 — 10003 CÁCERES

Fernández, D. Sireno Luis Juanals Blazquez, D. Roberto Rubiolo Pardo, D. Manuel Pérez Nieto, Dª. María Civantos P. Colosia, D. Fernando Serrano San Pedro, D. Miguel Angel Caldera, D. Manuel Martínez-Rasilla y D. José M. Sevilla Alonso, así como esta resolución, al Ayuntamiento de Plasencia a los efectos que pudieran proceder".



SR. SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Estimado Sr:

Los abajos firmantes, todos ellos Arquitectos, con residencia profesional en Plasencia, solicitamos de Vd. como Secretario de la Corporación Municipal se nos expida certificación en la qué con referencia a la parcela nº 8 del Poligono E-2, Cotillo de San Anton, se nos dé contestación a los siguientes extremos.

- a.- Si las caracteristicas fisicas de la parcela, tales como dimensiones, linderos, superficies, etc. se han modificado con relación a las que figuran en el Proyecto de Compensación aprobado por ese Ayuntamiento.
- b.- Relación de las promociones, Construidas hasta la fecha o en construcción al día de hoy en la se ponga de monifiesto, cual es la superficie de suelo afecto a cada promoción, así como la ocupación de todas y cada una de ellas, y el volumen construido en cada una de ellas por encima de rasante.
- c.- De acuerdo a la Normativa del Cotillo y a la posibilidad de transferir aprovechamiento volumétrico de una parcela a otra, de la misma propiedad, se nos manifieste si existen dichas trnasferencias de qué parcelas, y si dichos acuerdos de transferencia se encuentran documentados publicamente e inscritos en el Registro de la Propiedad.
- d.- Si las edificaciones construidas, o en construcción al día de hoy, cumplen en cuanto a retranqueos, y separación a zonas verdes, calles, otras edificaciones, etc. la Normativa Vigente.
- e.- Si consta en los archivos Municipales la apertura de calles que afecten a esta parcela, y cual ha sido el trámite de estos expedientes.

f.- Volumen y/o superficie que al día de la fecha quedan aún por construir según Normativa en esta parcela.

En espera de su contestación le saludamos muy atentamente.

Plasencia a 4 de Enero de 1.996

SIRRO LUI JUNA MORITA

LIVA HORA IN FUNDA MORITA

JUNA MORITA

JUNA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Los abajos firmantes, Arquitectos residentes en Plasencia denunciamos ante ese Ayuntamiento, por entender que constituyen infracciones graves, de la Normativa Urbanística vigente y, en su caso, amparadas por licencia que no se ajusta a la Ley, las siguientes obras, actualmente en ejecución en Plasencia:

1.- OBRA: DIEZ VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES EMPLAZAMIENTO: C/ Ramon y Cajal, nº 8 y 10 PLASENCIA

ARQUITECTO: SANTIAGO REQUEJO GOMEZ

2.- OBRA: ONCE VIVIENDAS Y GARAJES
EMPLAZAMIENTO: Plaza de Carreteros nº 2
PLASENCIA

ARQUITECTO: SANTIAGO REQUEJO GOMEZ

3.- OBRA: VIVIENDA UNIFAMILIAR
EMPLAZAMIENTO: Ponda del Salvad

EMPLAZAMIENTO: Ronda del Salvador nº 42

PLASENCIA

ARQUITECTO: ANTONIO LOPEZ-MATEOS ORANTOS.

Solicitamos, la instrucción de los oportunos expedientes disciplinarios, así como la paralización inmediata de las obras.

Plasencia, cuatro de enero de 1.996

LIGUEL ANGEL CALDERA

LIGUEL ANGEL CALDERA

LIGUEL ANGEL CALDERA

LIGUEL LOSEZ-FEDDEATA DA MORTE

THE HOLD ALARCE HETZ.

MANNA MARTINEZ-PASILLA DANY

FORFIQUE INDAEZ GARCIA

TIMODENOS PRIMARADADO

HOLLA PARTINEZ-PASILLA DANY

LOSE A SEVINA AGARE

FORFIQUE INDAEZ GARCIA

TIMODENOS PRIMARADADO

HOLLA PARTINEZ-PASILLA DANY

FORFIQUE INDAEZ GARCIA

TIMODENOS PRIMARADADO

HOLLA PARTINEZ-PASILLA DANY

LOSE A SEVINA AGARE

FORFIGA SEVINA SERVA PEDEN

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA





Los abajos firmantes, Arquitectos Residentes en Plasencia, solicitamos se declare, por este Ayuntamiento la INCOMPATIBILIDAD del Arquitecto Municipal D. Antonio López-Mateos Orantos, para informar sobre todos los trabajos porfesionales de D. Santiago Requejo Gómez, en virtud de lo establecido en el Artículo 28-2b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administracciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de situaciones que pudieran estar previstas en el Artículo 248 y siguientes de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Plasencia, Cuatro de enero de 1.996

ENRIQUE IBANEZ GARGIA. M. SAINZ DE VICUTA MELGAREIO

JUAN SURONIO LUAROZ PASILIA DUPVY

Allow LOPEZ-PEDRAZIA DIN MONTH

SIRENO LUS JUANNIS BLÓZOUEZ

HIGHEL ANGEL CALDERA

FEYNAMO SEPPANO SON PEDPO

LUISA HARTIN GUTTERLE

JOE / SEVILA

House

Illum P. Shie

MARIA CIVIDATOS PLOGRAD

PANUEL PEREZ N.

SUGEL Mª HERMSMOSE MARCHENS.



PLASENCIA

Negociado _____

Núm. 812

6-3-96

En virtud de lo ordenado por el Sr. Alcalde -Presidente, pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del R.O.F. y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno Municipal el 27 de febrero de 1.996, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

SOLICITUD DE DIVERSOS ARQUITECTOS MUNICIPALES SOBRE DECLARACIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LA ABSTENCIÓN DEL ARQUITECTO MUNICIPAL PAR INFORMAR LOS TRABAJOS PROFESIONALES DE D. SANTIAGO REQUEJO GÓMEZ.

Vista la solicitud referida, la Comisión de Gobierno por unanimidad de los presentes acordó comunicar a los solicitantes que este Ayuntamiento tuvo constancia de las causas de abstención del Sr. Arquitecto municipal a primero de Diciembre DE 1.995 y que en aras de la protección de la legalidad urbanística y en aplicación del art. 183 del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, por la Alcaldía-Presidencia se determinó que en todos aquellos supuestos donde se produjeran causas de abstención del Sr. Arquitecto Municipal, los informes fueran evacuados por el Sr. Aparejador municipal, teniendo en cuenta las funciones establecidas en la relación de puestos de trabajo.

Plasencia, 29 de Febrero de 1.996

EL SECRETARIO



SR. D. ANGEL MARIA HERNANDEZ MARCHENA Avda. Alfonso VIII, 4 - 3 9 A

Palacio de Camarena - Gral. Ezponda, 9 - 1.º — Apdo. Correos, 868 — 10003 CÁCERES

ACUSE DE RECIBO

9 de enero de 1996

Estimado compañero:

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1.995, tomó el siguiente acuerdo:

"Visto el escrito de fecha 12 de diciembre de 1.995, suscrito por los Arquitectos D. Enrique Ibañez García, D. Angel María Hernández Marchena, D. José Manuel Sevilla Alonso, D. Manuel Sainz de Vicuña, D. Manuel Perez Nieto, D. Juan Antonio Alvarez, D. Juan Carlos Silva Badillo, D. Sireno Luis Juanals Blázquez, D. Manuel Martínez-Rasilla, Dª. María Civantos, Dª. Luisa Martín Gutiérrez y D. Fernando Serrano San Pedro, en el que se solicita:

1º.- En relación con el acuerdo 6-3.1, de fecha 7 de octubre de 1.988, de la Junta Directiva de la Delegación de Cáceres, sobre compatibilidad de D. Antonio Lopez-Mateos Orantos y D. Santiago Requejo Gómez, copia de las comunicaciones que según el mismo debieron enviarse a los Arquitectos interesados y al Ayuntamiento de Plasencia.

2º.- Copia del informe sobre existencia de causas de abstención en informes que deba emitir Arquitecto Municipal, entregado al Alcalde de Plasencia por el Decano en la entrevista mantenida por ambos en el Ayuntamiento de esta ciudad el dia 19 de septiembre de 1.995.

Se acuerda enviar la documentación solicitada".

Un cordial saludo:

Rate de SALIDA N.º 94
1 0 ENE. 1996

LA SECRETARIO:

Fdo: Montaña Luengo Rodríguez.

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE LA PREMENTE POTOCOPIA COINCIDE MELMENTE CON SU ORIGINAL. DB2 0 DIC. 1995DE CACERES, _ OF MOUITECTOS SECRETARIC

EUO OFICAL DE 1900TES DEIG. CACERES

D. ANTONIO LOPEZ-MATEOS CRANTOS Hernan Cortes, 10 PLASENCIA

Oc DELEGA: Q -LEVES 2.140 MOD. SALIDA n." 4. 1 1 0CT. 1988

> Pongo en conocimiento de Ud. que en sesión celebrada por esta Junta Directiva, el pasado dia 7 del actual mes de octubre, se adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

> > "6 .= 3 . 1 .=

Comunicar a los Arquitectos interesados y al Exemo. Ayuntamiento de Plasencia que, según el articulo 28 de las Normas Deontológicas de los Arquitectos Superfores, D. ANTONIO LOPEZ-MATEOS ORANTOS que desempeña en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia las funciones de Arquitecto Municipal, deberá abstenerse de informar sobre aquellos asuntos, incluidos los trabajos profesionales en que tenga interes D. SANTIAGO REQUEJO GOMEZ, al tener un vinculo de segundo grado ambos arquitectos, al ser hermanos politicos".

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos que considere oportunos.

Caceres, 11 de octubre de 1.988.

EL SECRETARIO,

Dalg. de CACERES

DILIGENCIA: PARA HACER CONTIGER QUE LA PERSENTE FUTOCOPIA COINC. H. FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DIC. 1995

CACERES, _______DE2 0 DIC. 1995

EL___SECRETARIC,

OF THE STATE OF TH

D. SANTIAGO REQUEJO GOMEZ Avenida del Ejerceto, 3, 4

10.600 - PLASENCIA

COLLEGO OFFICE DE L'OUTLOTOST & J. CACERES

DELEGAL OF ACERES

Reg. SALIDA n. 2./V/.

Pongo en conocimiento de Ud. que en sesión celebrada por esta Junta Directiva, el pasado de 7 del actual mes de octubre, se adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

"6.=3.1.=

Comunicar a los Arquitêctos intéresados y al Exemo. Ayuntamiento de Plasencia que, según el articulo 28 de las Normas Deontológicas de los Arquitectos Superiores, D. ANTONIO LOPEZ-MATEOS ORANTOS que desempeña en el Exemo. Ayuntamiento de Plasencia las funciones de Arquitecto Municipal, debera abstênerse de informar sobre aquellos asuntos, incluidos los trabajos profesionales en que tenga interes D. SANTIAGO REQUEJO GOMEZ, al tener un vinculo de segundo grado ambos arquitectos, al ser hermanos políticos".

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos que considere oportunos.

Caceres, 11 de octubre de 1.988.

EL SECRETARIO,

Control of Strain

Dalo. de CACERES

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCILIE MELMENTE CACERES. DE 2 0 DIC. 1995

OF MOUITECTON COLOR OFICIAL A

900

. . 3: 15

SECRETARIO, EL

AUERES

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

PLASENCIA

2.131.

Pongo en conocimiento de V.I. que en sesión celebrada por esta Junta Directiva, el pasado dia 7 del actual mes de octubre, se adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

"6.-3.1.-

Comunicar al Exemo. Ayuntamiento de Plasencia que, segun el articulo 28 de las Normas Deontológicas de los Arquitectos Superiores, D. ANTONIO LOPEZ-MATEOS ORANTOS que desempeña en el Exemo. Ayuntamiento de Plasencia las funciones de Arquitecto Municipal, deberá abstenerse de informar sobre aquellos asuntos, incluidos los trabajos profesionales, en que tenga interès D. SANTIAGO REQUEJO GOMEZ, al tener un vinculo de segundo grado ambos arquitectos, al ser hermanos políticos".

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Caceres, 11 de octubre de 1.988.

Daig. sa CACERES

EL SECRETARIO,

INFORME SOBRE EXISTENCIA DE CAUSAS DE ABSTENCION EN INFORMES QUE DEBA EMITIR ARQUITECTO MUNICIPAL

- I -

EL PRECEPTIVO INFORME TECNICO EN LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE LICENCIAS URBANISTICAS.

El art. 4.1 del Reglamento de Disciplina Urbanistica establece que "en todo expediente de concesión de licencia constarà informe tècnico"

A su vez el art. 172-1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Règimen Jurídico de las Entidades Locales determina que "en los expedientes informerà el Jefe de la Dependencia a que corresponda tramitarlos".

Consiguientemente, es requisito imprescindible para la concesión de esta clase de licencias que exista el correspondiente informe que, en este caso, debe emitir el arquitecto.

- II -

LA OBLIGATORIEDAD, POR IMPERATIVO LEGAL, DE ABSTENERSE DE INFORMAR SI EXISTE PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO POR AFINIDAD ENTRE EL AUTOR DEL INFORME Y EL REDACTOR DEL PROYECTO.

1.- En el Arquitecto municipal, concurre la condición de funcionario de carrera de Administración especial del Ayuntamiento, conforme al art. 170-1 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes sobre Règimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86)

Pero aunque no tuviera dicha condición, estaría sujeto a identicas prescripciones de abstención.

2.- La recusación y la abstención estàn previstas específi-

camente en el àmbito de los Ayuntamientos:

* Art. 182 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Règimen Jurídico de las Entidades Locales: "en cualquier momento podràn los interesados formular recusación contra el funcionario que tramite el expediente por alguna de las causas previstas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común".

Esta remisión corresponde en la actualidad, y según el art. 2-b) de la Ley de Règimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que incluye a la Corporaciones Locales en el àmbito de la misma, al art. 28 de tal Ley que dice asì: "1.-las Autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de la circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo, se abstrendràn de intervenir en el procedimiento y lo comunicaràn a su superior inmediato, quien resolverà lo procedente... 2-b) tener parentesco de afinidad dentro del segundo (grado) con cualquiera de los interesados ... 4.- los Organos superiores podràn ordenar a las personas en quienes se dè alguna de las circunstancias señaladas que se abstengan de toda intervención en el expediente; 5.- la no abstención en los casos en que proceda, darà lugar a responsabilidad".

* Art. 183 del expresado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Règimen Jurídico: "los funcionarios en quienes se dè alguna de las causas señaladas en el artículo anterior (en este caso el segundo grado de afinidad) deberán abstenerse de actuar, aún cuando no se les recuse, dando cuenta al Presidente de la Corporación por escrito, para que provea la sustitución reglamentaria".

Càceres, 31 de julio de 1995

EL ASESOR JURIDICO

F/ FELICIANO GONZALEZ PEREZ

ASUNTO: PERMUTA DE TERRENOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.
FINCA REGISTRAL Nº 32.662, TOMO 1.275

gains on You

Si asumimos, que la valoración del solar realizada por el Arquitecto Municipal, según consta en el Registro Civil, esta bien hecha (voto de confianza), es decir, que aquel vale, 11.961.880. - pts., entendemos, que la permuta de esa cantidad por un local de 132.90 m/2 en el edificio resultante, allí construido, no se corresponde en valor. Pues equivaldría, a que los locales comerciales en Plasencia y en el barrio de "La Data", valgan a 90.006,62 Pts/m2, cifra muy alta para el mercado actual. (sin especificar en este caso si son útiles o construidos).

Por este motivo, intentaremos demostrar que al menos ha existido una gran negligencia en esta operación y que los bienes públicos no deben ser enajenados para beneficiar impunemente, cuando menos a empresas privadas. Como método de trabajo, fijaremos lo que supone para el promotor, el coste del solar, que no es otro, que el coste de construcción del local, que permuta al Ayuntamiento. Según el proyecto y la Licencia de obras obtenida, en el solar, se pueden construir, 24 viviendas, 12 plazas de garajes y locales comerciales con una superficie de 522.35 m/2. (datos del proyecto).

Al obtener el valor del solar, podremos estimar la repercusión del valor del suelo por m/2 construido, que le supone a la empresa, Crescencio López Castaño S.L.

Como datos de interés, diremos que en el solar se van a edificar un total de 3.669,78 m/2 de superficie construida, de los que 928,74 m/2 corresponden a locales comerciales y garajes, y 2.741,04 m/2 a viviendas.

Si utilizásemos, los precios reales de construcción, como coste de realización del citado local (en bruto), dentro del presupuesto general del edificio en construcción, nos encontraríamos con una cifra tan ridícula que, pondría de manifiesto, el "regalo" que supone para la empresa promotora, esta operación de permuta que hace con el Ayuntamiento.

Pensamos, que si en el animo del Ayuntamiento, no existía la intención arriba indicada, solo caben dos supuestos, o una mala información, del coste de los locales comerciales en esa zona, por parte de los servicios técnicos municipales que redactaron el informe de permuta, (con sus responsabilidades correspondientes), o, una operación de amiguismo político para con la empresa, facilitándole a esta un buen negocio con escasa inversión (como consecuencia de una malversación

de propiedades publicas). También podría darse un acuerdo entre las partes interesadas, y de esta forma todos saldrían beneficiados.

Con el fin de ser asépticos e imparciales a la hora de elegir las cifras y precios que vamos a manejar, no las vamos a fijar nosotros como quisiéramos, sino que, elegiremos las que refleja el proyecto de obra, redactado por el Arquitecto D. Santiago Requejo Gómez.

En el estudio económico del proyecto, se estima que el presupuesto total de contrata, de los locales comerciales,
(ejecución material, beneficio industrial y gastos generales(17%), honorarios profesionales -tanto de redacción de
proyecto, como de dirección de obra- y la inclusión del
I.V.A.) suman 34.168.904.- Pts., lo que supone para una superficie de 928,74 m/2, un precio de costo por m/2 de
36.790,60 pts/m.2.
En este caso, la inversión que realiza el promotor, en el
local que permuta al Ayuntamiento de 132,90 m/2, es de
4.889.471.- Pts., una diferencia considerable de
7.072.410.-Pts., con el valor estimado en la escritura de
permuta.

Como consecuencia de lo anterior, la repercusión del solar por m/2 construido del edificio, es de 1.332,36 pts./m2., cantidad muy pequeña, incluso para unas viviendas de V.P.D. de régimen especial, como son las que se construyen.

Repetimos, que llegamos a esta cifra, considerando los precios de proyecto. Estando convencidos, que son superiores en este caso a los reales de obra.

otro detalle, que avala nuestra apreciación, de desigual permuta entre el solar y el local, se refleja en la escritura de obra nueva y división horizontal, donde la empresa promotora, valora en 5.200.000.-Pts., el local. Cifra que se asemeja a la obtenida, por nosotros y que demuestra que el local permutado no vale, lo estimado en el acuerdo municipal.

Tenemos que reseñar, que existen otros solares contiguos, al que nos referimos, también, permutados por el Ayuntamiento, que se encuentran en construcción y que suponemos tuvieron las mismas condiciones que este. Casualmente, en estas obras están interviniendo los mismos técnicos quo en el caso expuesto.

Para constatar de una forma expresa el valor de los locales, proponemos iniciar una gestión discreta con la empresa promotora, con el fin de enterarse, del precio de venta que tiene previsto, para el resto de los locales, resultado que nos permitirá comparar el precio asignado en esta operación y la realidad del mercado.